



ORDENANZA VI - N° 6

(Antes Ordenanza 2960/21)

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y tiene como objetivo establecer normas que regulen la admisión, permanencia y horarios que deberán cumplir las personas con discapacidad que asistan al Centro de Día Municipal; así como también regular las actividades de personal directivo, administrativo, operativo y del personal externo.

ARTÍCULO 2.- El Centro de Día Municipal es una institución dependiente del Departamento de Pensiones y Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 3.- El Reglamento tiene sustento legal en Ley XIX - N° 23 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4.- El Centro de Día es una institución de Servicio terapéutico-educativo conforme la Resolución N° 1328/2006 del Ministerio de Salud Pública de la Nación, admitiendo únicamente pacientes que sean autodependientes.

ARTÍCULO 5.- El Centro de Día Municipal tiene por objeto brindar al adolescente o adulto con discapacidad el acceso a un servicio que posibilite el más adecuado desenvolvimiento en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.

ARTÍCULO 6.- El Centro de Día Municipal se sostiene económicamente con una partida presupuestaria que será asignada por el Municipio.

ARTÍCULO 7.- El Centro de Día Municipal únicamente albergará a personas mayores de catorce (14) años que cubran con los requisitos de admisión conforme el Artículo 8.

CAPÍTULO II



DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 8.- Para ser admitido el ingreso de personas con discapacidad al Centro de Día Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos excluyentes:

- 1) firmar el consentimiento de ingreso interno;
- 2) ser mayor tiene 14 años;
- 3) no padecer ningún tipo de adicciones;
- 4) en caso de tener algún tipo de enfermedad crónica, manifestarla al momento de solicitar el ingreso;
- 5) poseer autonomía funcional, es decir, no ser dependiente de terceros;
- 6) contar con el Certificado Único de Discapacidad;
- 7) el total de la documentación referida en el Artículo 9.

ARTÍCULO 9.- Es requisito indispensable para ingresar al Centro de Día Municipal presentar la siguiente documentación:

- 1) fotocopia del Certificado Único de Discapacidad;
- 2) fotocopia del DNI del ingresante y de quien esté a su cargo;
- 3) fotocopia de la Partida de Nacimiento del ingresante, actualizada;
- 4) recibo de sueldo o de la obra social;
- 5) examen Psicofísico con electrocardiograma;
- 6) historia Clínica con tratamiento médico actual;
- 7) en caso de requerir una dieta especial, los estudios médicos que lo justifiquen.

ARTÍCULO 10.- Todos los adolescentes y adultos que pretendan ser admitidos en el Centro de Día Municipal deberán ser evaluados por el personal médico como instancia previa a la admisión.

ARTÍCULO 11.- Deberá aclararse cualquier tipo de patología que posea la persona que pretenda ingresar al Centro de Día Municipal, en dicho caso será evaluado por el especialista correspondiente, quedando supeditada la admisión a dicho dictamen.

CAPITULO III

DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 12.- Toda persona que ingrese al Centro de Día Municipal debe tener a alguien que este a su cargo, en caso de que sean menores de dieciocho (18) años deberán ser los progenitores o tutores, consignando su nombre completo, DNI y teléfono de urgencia.



ARTÍCULO 13.- Al momento del ingreso al Centro de Día Municipal se abrirá un legajo único donde el personal registrará toda la información y datos de los ingresantes, a saber:

- 1) datos personales: Nombres y apellidos, edad, CUIT, datos de contacto;
- 2) historia clínica completa, más certificación de buena salud firmada por el médico de cabecera;
- 3) Certificado Único de Discapacidad;
- 4) certificado de residencia actual.

ARTÍCULO 14.- Los asistentes al Centro de Día Municipal gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) ser tratados digna y afectuosamente;
- 2) ser respetado e integrado con el resto de los asistentes y no ser discriminados por cuestiones de credo, raza, procedencia;
- 3) recibir igualdad de condiciones en todos los servicios que ofrece el Centro de Día Municipal;
- 4) compartir en un ambiente adecuado, cómodo y limpio;
- 5) participar de las actividades programadas dentro de la Institución;
- 6) recibir contención emocional cuando los participantes lo requieran.

ARTÍCULO 15.- Los asistentes al Centro de Día Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) mantener su higiene personal, de los sanitarios y de los espacios comunes;
- 2) tratar con respeto a los demás asistentes, al personal de servicio, profesionales, visitantes y toda otra persona que ingrese al Centro de Día Municipal;
- 3) acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicio;
- 4) cuidar las instalaciones, el mobiliario y los equipos;
- 5) cumplir con los horarios estipulados para el ingreso y egreso, para las comidas y demás actividades.

ARTÍCULO 16.- Queda prohibido a los asistentes:

- 1) el ingreso y consumo de alcohol dentro de las instalaciones del Centro de Día Municipal;
- 2) permitir el ingreso de cualquier persona no autorizada por las autoridades de la Institución. El empleo de cualquier tipo de violencia, bajo ningún concepto;
- 3) preparar y consumir alimento dentro de los lugares no autorizado para ello;
- 4) no mantener la adecuada higiene personal;
- 5) faltarles el respeto a sus compañeros;
- 6) ingresar al Centro de Día Municipal cualquier tipo de objetos de valor u objetos que no hayan sido previamente autorizados por el personal administrativo de la Institución;



7) tener comportamientos despectivos, discriminatorios, racistas, agresivos o violentos de ningún tipo hacia los demás asistentes o hacia el personal administrativo.

ARTÍCULO 17.- En caso de que el participante deje de ser autodependiente, equipo técnico evaluará la situación y la dirección dispondrá la continuidad o no de su participación en el Centro de Día Municipal.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18.- Son tareas del personal administrativo no profesional:

- 1) realizar la limpieza general de la institución;
- 2) servir el desayuno y el almuerzo a los participantes;
- 3) colaborar con el personal administrativo profesional en todas las tareas que los mismos lo requieran;
- 4) la realización de cualquier tipo de tarea que sea encargada por el Jefe del Centro de Día Municipal siempre que la misma no sea de contacto directo con los participantes de la institución.

ARTÍCULO 19.- Son tareas del personal administrativo profesional:

- 1) encargarse de la cocina;
- 2) encargarse de la cocina saludable;
- 3) brindar las capacitaciones que sean encargadas, como ser, manualidades, música y danza, educación física y carpintería, entre otras;
- 4) realizar terapia en grupo y terapia en particular dentro del predio.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- Son pasibles de las sanciones que dictamine el Jefe del Centro de Día Municipal, conjuntamente con el equipo técnico, las siguientes conductas:

- 1) las faltas de respeto como ser no obedecer, gritar o molestar a algún compañero o personal del Centro de Día Municipal;
- 2) insultar o tratar mal a algún compañero o personal del Centro de Día Municipal;
- 3) no ser tolerante con algún compañero o personal del Centro de Día Municipal;
- 4) no seguir las indicaciones del personal administrativo;
- 5) interrumpir, molestar o no participar de los trabajos grupales;
- 6) ingresar al Centro de Día objetos prohibidos o no autorizados;
- 7) no cumplir con lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento;



- 8) no cumplir con lo establecido en el Artículo 16 del presente reglamento;
- 9) cualquier otra falta que constituya una falta a criterio del personal administrativo del Centro de Día Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 21.- La seguridad y vigilancia del Centro de Día Municipal estará a cargo del personal municipal, el que será designado por la Municipalidad de Oberá, asegurando el estado de alerta permanente.

CAPÍTULO VII DE LOS ARANCELES

ARTÍCULO 22.- Los asistentes al Centro de Día Municipal que no posean ningún tipo de ingreso no abonarán canon alguno en concepto de arancel por su asistencia a la institución.

ARTÍCULO 23.- La Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá puede optar por celebrar convenios de cooperación con diferentes servicios de asistencia social tanto provincial como nacional, los que deberán ser refrendados por el Intendente del Gobierno de la Ciudad de Oberá y homologado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá.

CAPÍTULO VIII DE LAS DONACIONES

ARTÍCULO 24.- Las donaciones que reciba el Centro de Día Municipal por parte de las ONG's, instituciones o personas deberán registrarse en el libro de actas donde se asientan todas las novedades de la institución, lo que deberá ser informado inmediatamente por nota a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 25.- Son responsables directos de los asistentes: sus familiares, tutores o curadores.



ARTÍCULO 26.- Una vez aceptado el ingreso del participante el responsable del mismo se compromete a firmar el consentimiento de ingreso interno y a respetar y hacer respetar el presente Reglamento.